

**RESOLUCIÓN No. 191**  
(18 de noviembre de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS INSTRUMENTOS DE GESTION DE LA INFORMACION PÚBLICA EN LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO”.**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, nombrado mediante Decreto 0205 del 20 de marzo de 2020, expedido por el Gobernador de Santander y posesionado con Acta No. 007 del 24 de marzo de 2020, con efectos legales y fiscales, a partir del 01 de abril de 2020, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 del 06 de febrero de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, es una entidad prestadora de servicio de salud mental, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0098 del 14 de agosto de 1995, “*Por medio del cual se transforma un Hospital Departamental en una Empresa Social del Estado*”, proferido por el Gobernador de Santander y el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de 2006, “*Por medio del cual se reforma el Estatuto de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo*”, expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Al respecto, la Ley 1581 de 2012, “*por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*”, en el artículo 1 contempla el objeto de ésta, establecido que “*la presente Ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma*”.

Aunado a lo anterior, la Ley 1712 de 2014, “*por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 5, corregido por el artículo 1 del Decreto 1494 de 2015, prevé que las disposiciones contenidas en ésta son aplicables a las entidades públicas sin distinción de su orden, siendo extensible a la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.

De otra parte, se expidió el Decreto 103 de 2015, “*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones*”, consagrando en el artículo 35 los instrumentos para la gestión de la información pública, a saber: (1) registro de activos de información, (2) índice de información clasificada y reservada, (3) esquema de publicación de información y (4) programa de gestión documental, los cuales deben articularse por los sujetos obligados a su adopción e implementación, mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.



La anterior disposición fue compilada en el Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, en el artículo 2.1.1.5.1.

Sobre el particular, la Gerencia de la época de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, expidió la Resolución No. 143 de 2019, por la cual establece políticas institucionales y mediante la Resolución No. 04 de 2019, adopta y aprueba el Programa de Gestión Documental –PGD- de la entidad.

En consecuencia de lo anterior, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en reunión realizada el 21 de octubre de 2020 (Acta No 07), aprobó los siguientes instrumentos de gestión de la información pública para la institución:

- a) Registro de Activos de Información.
- b) Índice de Información Clasificada y Reservada.
- c) Esquema de Publicación de Información.

En ese orden de ideas y en cumplimiento de lo decidido por el comité en mención, se hace necesario adoptar los instrumentos de gestión de la información pública para la institución y reglamentar su implementación.

En mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR** los siguientes instrumentos de gestión de la información pública para la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo:

1. Registro de Activos de Información.
2. Índice de Información Clasificada y Reservada.
3. Esquema de Publicación de Información.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los instrumentos de la gestión de información pública, se identificarán de la siguiente manera:

1. **REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACION.** Es el inventario de toda la información que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla en la entidad.
2. **INDICE DE INFORMACION CLASIFICADA Y RESERVADA:** Es el inventario de toda la información que ha sido calificada como clasificada y reservada por la institución.
3. **ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN:** Es el instrumento donde se presenta al público la información que se encuentra disponible en el sitio WEB de la ESE, conforme a los principios de transparencia y acceso a la información.

**ARTÍCULO TERCERO. LIDER Y RESPONSABLES:** El Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad, será el encargado de verificar y garantizar que los instrumentos de gestión de la información pública, sean diligenciados y actualizados correctamente y



de manera oportuna, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que regulan la materia, así como de su consolidación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las dependencias de la entidad, lideradas por los jefes de las oficinas gestoras, deben elaborar, actualizar y consolidar la información del Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada, con el apoyo del área de gestión documental de la Subdirección Administrativa y Financiera.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Subdirección Administrativa y Financiera, con apoyo del área de sistemas, debe elaborar, actualizar y consolidar la información del esquema de publicación de información e implementar mecanismos de consulta dirigida a los ciudadanos, para identificar información que pueda publicarse de manera proactiva y establecer formatos alternativos, que faciliten la accesibilidad a poblaciones específicas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Oficina Jurídica apoyará en los aspectos jurídicos que motiven la clasificación o reserva de los contenidos señalados en el índice de información clasificada y reservada.

**ARTÍCULO CUARTO. ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS:** La actualización de los instrumentos de información pública de la entidad, estará a cargo de todas las dependencias de la institución, lideradas por los jefes de las oficinas gestoras y bajo las orientaciones de la Subdirección Administrativa y Financiera.

**PARÁGRAFO:** Los instrumentos de información pública se actualizarán anualmente, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1712 de 2014 y demás normas vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente acto administrativo, se publicará en la página WEB de la ESE ([www.hospitalsancamilo.gov.co](http://www.hospitalsancamilo.gov.co)), en el enlace de transparencia y acceso a la información pública.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

Expedida en Bucaramanga, el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

  
PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA  
Gerente

Vo. Bo. Aspectos Jurídicos: Gloria Andrea Castillo Amado  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó Aspectos Jurídicos: Saula Milena Hurtado Aguilar  
Abogada Apoyo Oficina Jurídica

Revisó Aspectos Técnicos: Diego Escobar   
Control Interno

Proyectó: Juan Gabriel Rojas Gómez  
Coordinador de Archivo Integrasalud

